

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 1.248

XXI Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

CONVOCATORIA DE EXAMEN

Se convoca para el próximo día 9 de los corrientes a los opositores de la XXI Pruebas Selectivas para la práctica del ejercicio de mecanografía, de acuerdo con las siguientes orientaciones:

1.^a Se convoca para dicho día, a las nueve y media de la mañana a los opositores de los números comprendidos del 5.341, al 319.291, ambos inclusivos.

2.^a A las diez y media de la mañana del expresado día 9 a los números comprendidos desde el 321.055 hasta el 375.102, ambos inclusivos.

3.^a Para las once y media de la mañana desde el número 375.263, hasta el final de la lista.

4.^a El lugar para la práctica del examen de mecanografía será en el aula número 5 de la Escuela Universitaria del Profesorado de E. G. B., sita en el piso tercero, entrando por la puerta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de esta Capital.

5.^a Todos los opositores que acudan al ejercicio irán provistos de una máquina de escribir, quedando totalmente prohibido máquinas eléctricas.

6.^a Todos los opositores llevarán también consigo el Documento Nacional de Identidad, con una fotografía suelta tamaño carnet.

7.^a Este primer ejercicio mecanográfico será eliminatorio, por lo

tanto los opositores que superen esta prueba serán citados para la práctica de las siguientes a lo largo del mismo día 9 en el tablón de anuncios del Gobierno Civil de la Provincia, a la entrada de la puerta principal del mismo.

Avila, 3 de mayo de 1975.—Por el Tribunal calificador, Luis Aparicio Carreño.

Número 1.234

Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Don Luis Gómez de Pablo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila.

HAGO SABER: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales para la realización de obras de Urbanización y pavimentación de la Zona Sureste (calle Cardenal Cisneros y 2.º tramo calle Capitán Peñas), y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales, en íntima relación con el 30 de dicho Texto legal, queda expuesto el expediente en el Negociado correspondiente, durante el plazo de quince días a fin de que los interesados afectados puedan examinarle, y durante este plazo y los ocho días siguientes presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Luis Gómez de Pablo.

Número 1.229

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Avila

ANUNCIO

El próximo día 15 de Mayo, festividad del Patrón de la Hermandad San Isidro Labrador y a las trece treinta horas, se celebrará la tradicional Subasta de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras de la Dehesa Carnicera de este término, en el Salón de Actos de la CNS, y con arreglo al Pliego de Condiciones expuesto en el tablón de anuncios de esta Hermandad.

Avila, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente de la Hermandad, Victoriano Pindado Ubeda.

Número 1.105

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a Don Enrique Villaiba Moya, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Corregidor Juan Francisco Luján, número 9, y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Inspección Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque, número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega del expediente núm. R. 243/75, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, seguirá la tramita-

ción correspondiente el expediente incoado.

Avila, 17 de Abril de 1975.—El Jefe de la Inspección, A. Segovia de Arana.

Número 1.221

Caja de Recluta número 121

AVILA

JUZGADO

REQUISITORIA

Jiménez García, Ramón, hijo de Dionisio y de Petra; natural de Blascomillán, provincia de Avila; de veintitres años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: estatura en metros 1'67, peso en kilogramos 54; domiciliado actualmente en la calle de la Plata número 16, de Villaverde Alto (Madrid). Sujeto a Expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 121, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez Instructor Don Lauro Fernández del Amo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Avila, a 29 de Abril de 1975.—El Comandante Juez Instructor, Lauro Fernández del Amo.

Número 1.235

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

En los autos seguidos en esta Magistratura por D. Florentino Bartolomé Redondo, contra D. Benito Matesán, sobre salarios, se ha dictado por Su Señoría el Magistrado de Trabajo, sentencia in voce, cuyo fallo literalmente dice:

Desestimo la demanda interpuesta por D. Florentino Bartolomé Redondo, contra D. Benito Matesán, a quien absuelvo de la misma. No cabe recurso alguno contra esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, el presente fallo, haciendo constar, que el ori-

ginal del mismo consta en la Secretaría de esta Magistratura.

En Avila, a veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, (Ilegible).

Número 1.236

Se hace saber, que por Providencia dictada por Su Señoría el Magistrado de Trabajo, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ha sido suspendida la subasta de bienes embargados a D. Paciano Segovia Serrano, vecino de Candeleda, y que estaba anunciada para el próximo día 21 de Mayo del año en curso.

En Avila, a veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.220

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte AV-1.003 denominado «Orzaduro» de la pertenencia del Estado y sito en el término municipal de San Martín del Pimpollar, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del ocho de Julio de 1975 a las 10 horas de su mañana, para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo el actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Francisco Ledesma Just, comenzándose al sitio Fuente de los Romeros, próxima al kilómetro 45 de la carretera C. 502 de Avila a Talavera de la Reina.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

Número 1.202

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL
SECCION DE MINAS

AVILA

Por la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, y conforme con lo prevenido en el apartado primero del artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, ha sido declarado «concluso para titulación», el siguiente expediente de concesión minera, con expresión del número de registro, nombre, mineral, pertenencias y término municipal:

671, «Sierragredos», agua minero medicinal, 100, Cuevas del Valle.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes; advirtiéndose que quien se considere perjudicado o con derecho a ello, podrá presentar en esta Sección de Minas y en contra de la declaración de referencia, la oportuna reclamación en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, y según lo determinado en el precepto reglamentario que en un comienzo se cita.

Avila, 24 de Abril de 1975.—El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

Número 1.141

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas de Piensos de Avila, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al mayor de piensos y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período Año 1975 y con la mención AV-1.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ventas de fabricantes a mayoristas; artículo, 17; bases tributarias, 66.200.000 pesetas; tipo, 0'40 por 100; cuotas, 264.800 pesetas.

Hechos imponibles: Adquisición productos naturales; artículo, 3; bases tributarias, 12.000.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 240.000 pesetas.

Totales: Bases tributarias, 78.200.000 pesetas; cuotas, 504.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas cuatro mil ochocientas pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Volumen de compras y clases de piensos adquiridos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de

pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, a 15 de Abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, (legible).

Sr. Administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda de Avila.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 1.255

II.—AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de Abril de 1975 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en resolución del concurso de traslados convocado el 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Íltmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1975, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y número 2 del artículo 201 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Avila: Don Nemesio Panizo Fernández.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviese lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a los dispuestos en la base novena de la resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias

en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones afectadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—
García Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de Abril de 1975).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 65/70, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., contra don Restituto Martín Alvarez, en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Ilustrísimo Sr. D. Juan Manuel Sanz Bayón, en prórroga, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Fernández Martín y dirigido por el Letrado D. Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandado D. Restituto Martín Alvarez, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Restituto Martín Alvarez y con su producto hacer com-

pleto pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal y treinta mil pesetas más de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite la notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Manuel Sanz Bayón.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila, a veintiseis de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.214

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En este Juzgado y bajo el número 89/75 se sigue expediente a instancia de D. Víctor Cubero Navas, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, representado por el Procurador, D. Tarsicio González López, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Cebros de la siguiente:

Finca rústica.—Tierra en término municipal de Hoyo de Pinares, al sitio de El Batán, que linda Norte, con Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; Sur, camino y Oeste, Santos Esteban Galán; tiene una extensión superficial de 11 áreas 8 centiáreas y está situada en el polígono 33, parcela 28. Fué adquirada por el solicitante por compra en subasta celebrada por la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Cebros, con fecha 9 de mayo de 1952.

Por providencia de esta fecha acordó el Sr. Juez de Primera Instancia convocar por medio del presente a D. José Cubero, cuyo domicilio se dice ser desconocido, anterior propietario de dicha finca, al heredero de D. Vicente Cubero, cu-

yo domicilio también se dice ser desconocido, como antecesor en la propiedad de la finca, al colindante D. Santos Estévez Galán, del que se dice ser desconocido el domicilio, y asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—1.222

Alcaldía de Cabezas del Villar

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cabezas del Villar, a 25 de abril de 1975.—El Alcalde, Marcial Vela Cornejo.

—1.179

Alcaldía de San Miguel de Corneja

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario así como sus Ordenanzas Fiscales para el servicio de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

San Miguel de Corneja, a 26 de abril de 1975.—El Alcalde, Constantino Arroyo.

—1.192